

Periódico semanal
de noticias e intereses locales y generales.

Precios de suscripción.

En Medina, un año, 4 pts.; semestre, 2'50.
Fuera de Medina, 5 pts. al año.

Domingo 30 de Septiembre de 1894.

La correspondencia, á B. Manuel.

Puntos de Suscripción.

En la Imprenta y Librería de B. Manuel
Plaza Mayor, 50, Medina del Campo

Al público

—:(o):—

En el parador de Silvestre Caballero, situado próximo á la estación del ferrocarril, se ha establecido un servicio diario de carruajes para llevar y traer viajeros al balneario de las Salinas de esta villa.

Las personas que tengan necesidad de hacer dicho viaje, pueden dirigirse al parador indicado.

POLICIA DE SALUBRIDAD.

—:(o):—

(Conclusión)

II.

¿Como deberán cumplir los Alcaldes y los Ayuntamientos sus estrechos deberes en esta materia? decíamos al terminar nuestro artículo primero, en el número anterior.

En primer término la autoridad municipal debe vigilar constantemente todos los establecimientos, puestos, mercados, y tiendas donde se expenden artículos de consumo.

Para averiguar el estado de los comestibles ó bebidas puestos á la venta pública y cerciorarse de si están ó no adulterados, ó para atender las quejas del comprador que se crea defraudado, tanto la autoridad municipal, como sus delegados y agentes subalternos, pueden entrar libremente, sin necesidad de permiso del dueño, y aunque este se oponga, en toda clase de establecimientos públicos, como tahonas, panaderías, tiendas de comestibles de cualquier género, carnicerías, despachos de vinos, tabernas, botillerías, cafés, bodegones, figones y cualesquiera otros análogos mientras estuvieran abiertos, con arreglo al artículo 505 del código penal; y esto debe tenerse muy presente, pues en más de una ocasión, algunos alcaldes dudaban, por ignorancia de la ley, y tenían, que si procedían en esa forma, se esponían á cometer el delito de allamiento de morada contra lo preceptuado en la constitución.

La inspección de la autoridad debe llegar libre y desembarazadamente á todos aquellos puntos donde quiera

que pueda haber algo que conculque la ley ó sea contrario á los sagrados intereses de los vecinos ó al orden público. El domicilio privado es inviolable; salvo los casos previstos en la misma constitución; pero los establecimientos públicos, por su misma índole, no pueden tener esa consideración; y, no la tienen; lo contrario sería un absurdo.

Ahora bien: cuando la autoridad local ó sus representantes hallen artículos adulterados, sofisticados, averiados ó mezclados con materias dañosas, deben decomisar los géneros conforme á lo dispuesto en el artículo 622 del código penal vigente, y denunciar á los espendedores al Juzgado municipal correspondiente para que les castigue, con todo el rigor de la ley en juicios de faltas, según la gravedad de los hechos, ó para que, cuando estos revistan el carácter ó hagan presumir la perpetración de un delito se pase el tanto de culpa á los tribunales ordinarios: exceptuando los casos en que por la escasa trascendencia del abuso, y por estar penado en las ordenanzas municipales ó en los bandos de policía y buen gobierno local, corresponde al Alcalde imponer gubernativamente una multa como castigo.

Por lo demás, debemos recordar que á tenor del artículo 592 del código penal, han de ser castigados con las penas de 1 á 10 días de arresto, ó multa de 5 á 50 pesetas, los que defrauden al público en la calidad de las sustancias que espendan, por cualquier medio que sea, y los traficantes ó vendedores á quienes se aprehendieren sustancias alimenticias que no tengan la calidad ó peso correspondiente.

Cuando las faltas tengan señalada en el código la pena de arresto, el castigo se impondrá exclusivamente por los Juzgados municipales: cuando solo fuere multa, podrán los Alcaldes imponer gubernativamente la que proceda con arreglo al código y á la ley municipal, siempre que el caso esté previsto en las ordenanzas municipales ó los reglamentos y bandos dictados dentro de la ley y con la debida aprobación superior.

Tales son las penas que nuestro código marca en esta materia, cuan-

do solo se trate de la comisión de una falta; si el hecho es ya un delito pasará su conocimiento al Juez de 1.^a Instancia; por lo cual debe tenerse en cuenta también muy especialmente, el capítulo 2.^o título 5.^o del libro 2.^o del citado código penal que trata de los delitos contra la salud pública.

Ciertamente no lo sentiríamos aunque el Código fuese mas severo para el castigo de tales abusos.

¿Pero como se descubre el fraude muchas veces se nos dirá, cuando los especuladores ponen hasta la ciencia á su servicio?

Efectivamente, no basta en la mayoría de los casos la simple vista, y se necesita una inspección facultativa y hasta un analisis para averiguar la verdad, y á tanto no alcanzan generalmente los conocimientos de la autoridad y sus agentes.

Para esto es indispensable establecer inspección puramente científica. En las poblaciones de poca importancia y que carecen de grandes recursos, podría nombrarse una comisión facultativa ó Inspección higienica, de la que formasen parte el Médico, el Veterinario, el Farmacéutico, ó alguna otra persona de carrera científica y perita en esa materia, los cuales con una módica retribución fuesen los encargados de velar por la salubridad de los artículos alimenticios y poner en conocimiento de la autoridad toda trasgresión que se cometiera por vendedores de cualquier clase, sin contemplación alguna.

En cuanto á los municipios de Capitales y poblaciones populosas es ya indispensable el establecimiento de Laboratorios químicos municipales, bien reglamentados donde á petición de parte, ó por iniciativa de los Alcaldes ó Tenientes, se efectue el analisis municipal de toda sustancia alimenticia que se presentase como sospechosa.

Haciendolo así y escuchando y atendiendo además toda queja que el comprador formulare, es como podrá perseguirse el fraude hasta en su ultima trinchera, y los especuladores, viendo siempre sobre si la amenaza de que todo el peso de la Ley vá á caer sobre ellos á la menor tentativa de prevaricación, procurarán cumplir con su deber exactamente.

Solo de esta manera, solo ejerciendo las autoridades municipales una severidad inexorable con todo el que caiga en sus manos, es como podría atajarse el gravísimo mal que lamentamos y lamentan ya todas las clases sociales que tan despiadadamente ven entregada su salud y hasta su vida, á merced de especuladores criminales.

Esperamos que nuestras escitaciones serán comprendidas y secundadas enérgicamente por el Alcalde y Ayuntamiento, y que de esta manera tendremos la satisfacción de haber contribuido, siquiera sea débilmente, al bien de los pueblos y á que la Administración municipal sea mirada como la salvaguardia de todos los ciudadanos.

La tolerancia de cultos.

—(=)—

La ceremonia de consagración del obispo protestante, verificada el domingo en Madrid en la capilla evangélica de la calle de la Beneficencia, ha puesto sobre el tapete el tema con que encabezamos estas líneas.

Los periódicos ultramontanos y conservadores censuran con la mayor acerbidad un acto que suponen contrario á la Constitución del Estado y al Derecho internacional vigente en España.

Con tal motivo, nuestro apreciable colega *El Globo* escribe con el mismo epígrafe un bien escrito artículo tomando cartas en el asunto, y dice después de hacer notar que el suceso, según afirma *La Unión Católica*, ha producido honda tristeza y gran indignación en el vecindario de la corte:

«Nosotros, que distamos mucho del punto y lugar en que nos considera el colega pidalino, derramando lágrimas de enternecimiento ante lo conmovedor del acto, sin hacer la causa de los protestantes, ni de otra secta religiosa, podemos afirmar también que no se ha notado el mayor sintoma de disgusto en el pueblo madrileño, porque fueron muy contadas las personas conocedoras del acto, y seguramente, aun siendo su número muy considerable, hubiéranlo mirado con la mayor indiferencia, como generalmente se miran en Madrid otras prácticas religiosas del culto oficial, no obstante el aparato y la solemnidad que revisten.

«Por esta razón, si el Gobierno tuvo conocimiento de lo que *El Movimiento Católico*, á impulsos de una pasión contraria á la caridad evangélica, denominaba «mascarada insolente», creemos que no se tomaron precauciones extraordinarias; ni había necesidad de ellas, «para evitar que fuese interrumpida ó pateada por el público» como sin duda hubieran deseado los que así entienden el sentido de la *piz religiosa*, recomendada por el Sumo Pontífice León XIII.

«Pero dejando á un lado—añade el colega antes citado—todo género de apasionamientos importa examinar el aspecto legal de la cuestión y desvanecer el error de los que confunden la tolerancia religiosa con la libertad de cultos.

«No hay razón para invocar el texto del Concordato celebrado con la Santa Sede en el año 1851, porque sus disposiciones quedaron subordinadas al precepto del artículo 11 de la Constitución de 1876, como antes lo estaba á la libertad de cultos reconocida por la Constitución de 1869, la cual abolió para siempre en España la odiosa intolerancia mantenida por la ley fundamental de 1845, vigente cuando se pactó aquel tratado con la Santa Sede.»

«Entonces no eran lícitas las prácticas religiosas de comuniones disidentes de la Iglesia católica, ahora lo son por expresa declaración del texto constitucional.»

Y añade el colega, «durante el período de la revolución, nadie hubiera podido prohibir que las capillas protestantes anunciaran su culto á toque de campana, ni que éste se celebrara con la misma publicidad que el culto católico.

«En la actualidad sólo es público y solemne el culto de la religión oficial, pero no se pueden prohibir los demás cultos, no contrarios á la moral, siempre que se celebren en lugar cerrado.

«Esta es la diferencia que separa la libertad de cultos, á cuyo restablecimiento aspiramos todos los demócratas, de la mera tolerancia que no pudo impedir la reacción.

«Cesen, pues,—concluye diciendo el órgano de la democracia,—las alharacas ridículas é infundadas, y aténganse todos á la legalidad, respetando la tolerancia religiosa.»

Pero no importa la exposición de tan santa doctrina; la prensa conservadora sacará todo el partido posible de esta y otras cuestiones de aráloga importancia, puesto que el único objeto que persigue en sus campanas no es otro que el de la oposición al gabinete del Sr. Sagasta, tenga ó no fundamento serio para ello.

La prensa ultramontana lleva á la exageración su intolerancia é intransigencia, y sus censuras por lo que se ajustan á su credo, á nadie habrán de sorprender.

Lo extraño es que se pretenda alarmar el espíritu público á pretexto de una cuestión tan baladí que ni siquiera ha llamado la atención de las gentes.

Crónicas.

En el último mercado, Barcelona cotizó el trigo candeal de Castilla de 45 3/4 á 46 1/2 reales las 94 libras; Sigüenza y blanquillo de Sevilla de 39 1/2 á 40 1/4. Los extranjeros siguen de 37 3/4 á 39 1/2 según, procedencia.—En Nueva York á 17 5/8.

En Cañete (Córdoba) descargó una

tormenta que causó grandes daños en la población y los campos.

También se han producido grandes daños en Torres Cabrera, Rambla, Ferrán Núñez y Monte Mayor.

Hay muchas personas heridas, se ha perdido por completo la cosecha de aceite, han muerto infinidad de aves y hay numerosos tejados destrozados.

El Consejo de Ministros se ha ocupado de la represión del contrabando que se hace por Gibraltar, pero parece que casi exclusivamente del contrabando de tabaco.

Ya sabíamos que los intereses de la Compañía Tabacalera habían de pesar más que los de los productores de trigo y otros menos afortunados que aquélla.

Nos dicen de Peñafiel que el alza observada allí en los precios del trigo atribúyese á que los labradores se proveen de clases superiores para simiente, y que el ordinario se cede á precios ruinosos. También participan que los viñedos han mejorado notablemente con las últimas lluvias, pero que las escarchas impiden la madurez del fruto.

Una tormenta acompañada de fuerte pedrisco ha destruido por completo las huertas y viñedos de Casas de Ves (Albacete), dejando á aquellos labradores en la más aflieta situación.

Durante todo el día 26 han entrado en Sevilla numerosas partidas de ganados laar, cabrio, mular, vacuno, y en grandísima cantidad de cerda, pues solo el de esta clase se acerca á treinta mil esbezas.

Hay mucha demanda, y se cree que excederá de nueve pesetas la arroba.

El real de la feria está ya arimadísimo. También ha aumentado dentro de la ciudad la población flotante.

Se esperan muchas y buenas transacciones.

Se encuentra en San Sebastian una Comisión de labradores del partido de Medina de Rioseco, que ha sido cariñosamente recibida por el Sr. Sagasta, quien prometió á dicha Comisión presentarla á S. M. la Reina y hacer cuanto esté de su parte para satisfacer las justísimas aspiraciones de la Comisión indicada.

Quiera Dios que el Sr. Sagasta haga lo que prometió á los agricultores castellanos, y no suceda lo que en muchas ocasiones, *prometer y no dar*.

Carecen de fundamento la noticia que ha circulado por esta villa, referente al cambio de representante en la misma, de una importante sociedad.

Encuadernaciones. En la imprenta de B. Manuel se admiten encargos de encuadernación de todas clases, ya sean de lujo ó ordinarias, á precios muy económicos.

Sean bien venidos. El Exce-lentísimo Sr. Alcalde de esta villa y su distinguida señora, regresaron de San-tander en la semana última.

Según hemos oído referir, hace pocos días pudo haber ocurrido en esta villa un triste suceso que todos hubiéramos lamentado.

El ganado de cerda anda por las calles de esta localidad como perro sin dueño, lo que ha de ocasionar no pocos disgustos como al que nos referimos, toda vez que en la semana última sacó á la calle arrastrando un cerdo a un niño de corta edad que en el portal de una casa estaba sentado comiendo un racimo de uvas, y gracias á la pronta intervención de los vecinos que con trabajo pudieron arrancar el niño á la res, no hubo que llorar una desgracia como sucedió no ha mucho.

La salud pública. Muchos son los enfermos que en la actualidad hay en esta villa y graves las enfermedades que padecen.

La influenza y pulmonías consecutivas han hecho algunas víctimas en el mes que termina hoy.

R. N. P. El jueves último dejó de existir á causa de una rápida enfermedad, nuestro convecino y amigo D. Victorio Saez, practicante del hospital general de esta villa.

También falleció el viernes á consecuencia de una pulmonía D. Alejandro Gutiérrez, dependiente de la casa de don Eusebio Giraldo.

Acompañamos á las familias de los finados en su justo dolor.

Juzgado Municipal. Durante el mes que fina hoy, se han hecho en el Registro civil de esta villa las siguientes inscripciones:

- Nacimientos, 19.
- Defunciones, 29.
- Prescripciones matrimoniales, 10.

Escuela Nocturna. Recomendamos al público la que desde mañana quedará abierta en la Plaza Mayor n.º 60, bajo la dirección del profesor normal Don Gerardo Santos Pedrosa.

Reyerta. En la noche del 25 del actual hubo una que pudo traer fatales consecuencias en la estación del Ferrocarril de esta Villa.

Al pretender penetrar un viajero en un coche de primera en el que iba el popular matador de toros Rafael Guerra, este se negó á permitirle entrara porque no podría tenderse á la larga y descansar de las fatigas del día que le proporcionaron un momio de 12.000 pesetillas.

El mozo que conducia la maleta del viajero se le puso de frente y á no haber intervenido varias personas, es seguro

que al *Guerrita* le hubieran contado un cuento.

Buenas son las comodidas, pero el diestro en cuestión podia haber tomado una berlina-cama y nadie le hubiera interrumpido, y mucho más cuando en un día se ganó 12.000 pesetas, cantidad que en 12 años no gana un maestro de escuela, y para nosotros, es más digno de que se le guarden deferencias que á un torero, que quizás le estorve lo negro, como vulgarmente se dice.

Desde mañana 1.º de Octubre se suprime el servicio de trenes de verano, quedando solo los siguientes:

- Para Madrid, por Avila, 8,57 mañana.
- Para Madrid, por Segovia, correo, 3,17 tarde.
- Por Avila, correo, 10,24 noche.
- Por Avila, expreso, 12,56 mañana.
- Por Segovia, correo, 1,43 mañana.
- Por Avila, los Domingos, Martes y Jueves, Sud-expreso, 5,44 tarde.
- Para Irún, mixto, 4,34 tarde; correo, 4,25 mañana; expreso, 1,33 mañana; y los domingos, martes y jueves, sud-expreso á las 8,04 noche.
- Para Santander, Asturias y Galicia, correo, 2,28 mañana.
- Para Valladolid, los lunes, miércoles y viernes, mixto, á las 8,45 mañana.

Sr. Alcalde. En la Adajuela, próximo á la vía, hay una caballería muerta en estado de putrefacción que despide un olor insoportable.

Como dicho sitio es muy frecuentado por los empleados del Ferrocarril y por el público que vá á la estación, bueno sería que se dieran las órdenes oportunas para que desapareciera aquel foco que puede perjudicar á la salud del vecindario.

Ayer se armó en Castronuño un desorden que pudo tener graves consecuencias.

Debido á salir malos los novillos que allí se corrieron, el público se alborotó en tales términos, que tuvo que tomar cartas en el asunto la Guardia civil, que gracias á su intervención no hubo que lamentar muchas desgracias.

Mercados

Medina 30 de Septiembre de 1894.

ENTRADAS.

En la semana que terminó ayer las entradas en esta plaza fueron 1.100 fanegas de trigo que se pagaron á 34 y 34 1/2 rs. las 94 libras.

SALIDAS.

Salieron 15 wagones de trigo para los siguientes puntos:

- Barcelona, 6; Manresa, 6; Mañe, 1; Bilbao, 1 y Caspe, 1.
- De algarrobas, 1 á Burgos.
- De vinagre, 1 á Terrelavega, y 1 á Elgoibar.

De sal, 1 á Arévalo.

De abono, 1 á Torrijos.

De ganado vacuno, 1 á Paseo Imperial.

De ganado lanar, 33 jaulas á Barcelona; 3 á Zaragoza y 1 á Burgos.

De la línea de Salamanca, han pasado por esta estación, 54 wagones de trigo; 5 de harina; 1 de garbanzos; 2 de algarrobas; 2 de lana; 3 de carbón y 2 jaulas de ganado lanar.

De la línea de Zamora, han pasado 5 wagones de trigo; 18 de harina; 3 de garbanzos; 1 de salvados y 29 de vino.

PRECIOS AL DETALL. ÚLTIMA HORA.

Espécies	Entradas	Precios en rs.
Trigo....	4000	34 á 34 1/4
Centeno..	200	24 á 25
Cebada..	500	19 1/2 á 20 1/2
Algarrobas	500	20 á 20 1/2
Garbanzos.	000	90 á 160

De ganado lanar entraron 10.000 cabezas que se pagaron á los siguientes precios:

Carneros de 70 á 80 rs. uno.

Corderos de 45 á 55.

Ovejas de 50 á 60.

El vino para el consumo local, se vende en bodega de 15 á 16 rs. cántaro, el tinto, y el blanco, de 15 á 18.

Vinagre, de 15 á 16 rs. cántaro.

Valladolid.—Mercado de ayer.—La entrada en los almacenes generales de Castilla, fué de 500 fanegas de trigo, que se pagaron á 35 rs. las 94 libras.

En el Canal entraron 200 que se pagaron á 34 1/4.

Carrión de los Condes.—El mercado de esta semana desanimado, presentándose muy pocas fanegas de grano.

700 fanegas trigo á 35.

100 centeno á 25.

160 cebada 20 y 21.

Avena 100 12 y 13.

Lentejas á 32.

Patatas á 3 1/2 rs. arrobas

Harina de 1.ª á 13, de 2.ª á 12 de 3.ª á 10.

Avila.—Trigo de 33 1/2 á 34 reales fanega.—Centeno de 23 á 24 id.—Cebada de 18 á 19 id.; algarrobas á 18 id.; garbanzos de 100 á 180 id.—Harina de 1.ª á 14 rs. arroba; de 2.ª á 13 y de 3.ª á 11.

Arévalo.—Trigo de 34 á 34 1/2 reales fanega; Centeno de 23 á 24; Cebada á 20 y 19; Garbanzos de 120 á 170 reales fanegas según clase.

Peñaranda.—Los precios que han regido en esta plaza son los siguientes.

Trigo de 32 á 33 1/2 reales fanega.

Centeno, de 23 á 23 1/2 id. id.

Cebada de 19 á 20 id. id.

Algarrobas, de 19 y 1/2 á 20 id. id.

Garbanzos, á 80, 110 y 140 id.

Arroz, á 24, 25 y 26 id. id.

Alubias, á 80 y 85 id. id.

Vino blanco, de 20 á 24 reales cántaro.

Idem tinto, de 16 á 22 id. id.

Petróleo á 56 reales lata.

Medina:—Imprenta de B. Manuel.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

ULTRAMARINOS
Y
Coloniales
por mayor y menor
DE FRANCISCO CARRIÓN,
Plaza Mayor, num. 4,
MEDINA DEL CAMPO.

En este acreditado establecimiento en contrará el público un abundante surtido en géneros de todas clases.

Aceite de la sierra, jabon, arroz, petróco, sal, azúcares, cacao, cafés, chocolates de Astorga y otros puntos, chorizos pamones, mantecas, conservas de todas clases, licores del reino y extranjeros, aguardientes valencianos, espíritus, é unidad de artículos difíciles de detallar.

Interesante

Pedro Fernandez, acreditado fabricante en tegidos de caña para techos rasos, que estuvo establecido en Valladolid, se ha trasladado á esta Villa por ser punto más conveniente para la facilidad de envios á su numerosa clientela, sirve ¿cuantos encargos se le hagan á vuelta de correo.

Los precois económicos que esta casa tiene establecidos y la superioridad en el género que expende, son bien conocidos en los pueblos de esta provincia y fuera de ella, y es su mejor recomendación.

JUAN DE ALAMOS, 3,
MEDINA DEL CAMPO.

Imprenta
DE
BENITO MANUEL,
MEDINA DEL CAMPO.

Se admiten suscripciones á Revistas y periódicos ilustrados.

Tinta común, superior á 75 céntimos cuartillo.

TILA
Y MOSTAZA,
Genialidades poéticas
DE
JOAQUIN ARIAS BAYON.

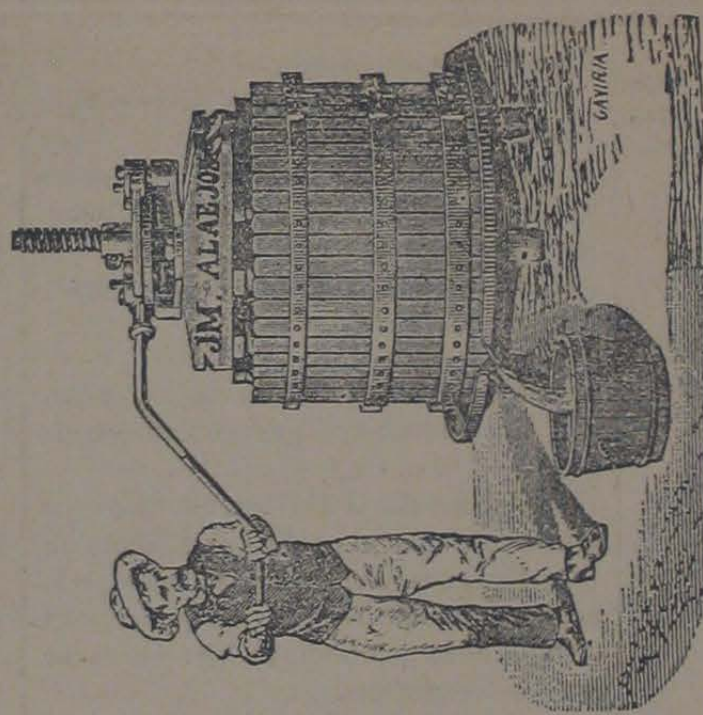
Este bonito libro forma un tomo de 127 páginas, elegantemente impreso en escente papel. Se ha puesto á la venta en la imprenta de este periódico, al precio de 2 pesetas ejemplar.

Gran Fábrica de Chocolates
MOVIDA Á VAPOR
DE
JOSÉ ERQUICIA,
(Ategorrieta)
San Sebastian.

Fabricación y clases esmeradas. Ventas al por mayor exclusivamente.

PRECIOS, á 1, 1'25, 1'50, 1'75, 2, 2'50 y 3 pesetas paquete de 400 gramos.

De venta en Medina del Campo, en casa de los señores Muela Hermanos, Junquera y C.^a y Francisco Carrión.



PRESA PARA UVA

Los señores labradores que deseen proveerse de las mejores máquinas agrícola ó vinícolas, pueden dirigirse á la casa de los señores

JORGE MARTIN É HIJOS,

de Alaejos, (Valladolid), donde existe un buen surtido de todas ellas, las que se garantizan así por su solidez como por su perfección y buen funcionamiento.

Representante en Medina del Campo, D. BRUNO FERNANDEZ.

EL CASTELLANO,
periódico semanal
DE NOTICIAS É INTERESES LOCALES Y GENERALES
Se publica los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN MEDINA DEL CAMPO, un año 4 pesetas. Seis meses 2'25 id.

FUERA DE MEDINA, un año, 5 pts.

Anuncios en la 1.^a plana, 25 cts. linea; en la 4.^a á 10 cts.